



Resolución Ministerial

N° 143-2025-VIVIENDA

Lima, 28 de mayo de 2025

VISTOS:

Las Notas N° 256-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS y N° 263-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; los Informes N° 354-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS y N° 372-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento; la Nota N° 24-2025-VIVIENDA/SG-OGEI de la Oficina General de Estadística e Informática; el Informe N° 0429-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establecen que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) tiene competencia, entre otras, en materia de saneamiento; y, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; asimismo, tiene entre sus competencias exclusivas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley de Servicio Universal), el MVCS es el Ente rector en materia de los servicios de agua potable y saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar, ejecutar y hacer cumplir las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

Que, el numeral 54.2 del artículo 54 del TUO de la Ley de Servicio Universal establece que las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal (en adelante, EPM) se rigen por el régimen legal especial establecido por la mencionada Ley, su Reglamento y las normas sectoriales;

por las normas que regulan los Sistemas Administrativos del Estado, en cuanto sean aplicables, y supletoriamente por las normas que rigen la actividad empresarial privada, principalmente por la Ley General de Sociedades y el Código Civil;

Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del TUO de la Ley de Servicio Universal, establece que los directores de las EPM son elegidos y designados conforme a los requisitos, impedimentos, procedimientos, plazos y demás reglas establecidas en el Reglamento;

Que, mediante el numeral 57.2 del artículo 57 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA (en adelante, el Reglamento de la Ley del Servicio Universal), se establece que el Ente Rector, mediante resolución ministerial, regula el alcance de los requisitos para ser director, la equivalencia de los cargos de nivel directivo y nivel gerencial, los documentos que contiene el expediente de los candidatos a director, así como las disposiciones complementarias que resulten necesarias;

Que, con la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA se aprueban, entre otros, las “Disposiciones y plazos para la elección, designación y conclusión de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”, que establecen las reglas aplicables para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las EPM; las cuales son modificadas con Resoluciones Ministeriales N° 420-2024-VIVIENDA y N° 478-2024-VIVIENDA;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA se aprueba la “Plataforma Virtual para la Designación de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal” y el “Banco de Datos de Candidatos a Director”;

Que, mediante las Notas N° 256-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS y N° 263-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, con el sustento de los Informes N° 354-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS y N° 372-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento, respectivamente, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento sustenta y propone la derogación de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, que, entre otros, aprueba las “Disposiciones y plazos para la elección, designación y conclusión de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”, exceptuando de la derogación al artículo 2 de la citada Resolución Ministerial; con la finalidad de aprobar nuevas “Disposiciones para la elección, designación y conclusión del cargo de director, titular y suplente, de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”, en aras de reforzar el principio de predictibilidad y hacer más célere el desarrollo del procedimiento de designación;

Que, con la Nota N° 24-2025-VIVIENDA/SG-OGEI, la Oficina General de Estadística e Informática, en el marco de sus competencias, otorga viabilidad a proseguir con el trámite de aprobación de lo propuesto por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento;



Resolución Ministerial

Que, a través del Informe N° 0429-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de emisión de la Resolución Ministerial que dispone derogar la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, con excepción de su artículo 2, y aprobar las “Disposiciones para la elección, designación y conclusión del cargo de director, titular y suplente, de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificatoria; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de disposiciones para la elección, designación y conclusión del cargo de director

Aprobar las “Disposiciones para la elección, designación y conclusión del cargo de director, titular y suplente, de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal” que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Actualización de la Plataforma Virtual

1.1 La Oficina General de Estadística e Informática (OGEI) modifica y actualiza la “Plataforma Virtual para la Designación de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”,

aprobada mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, a lo establecido en las “Disposiciones para la elección, designación y conclusión del cargo de director, titular y suplente, de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”, aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

1.2 La OGEI brinda soporte técnico e informático necesario para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial; así como para el uso, mantenimiento y mejora continua de la “Plataforma Virtual para la Designación de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”.

Segunda.- Rol orientador de las Empresas Prestadora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal

Las Empresas Prestadora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal orientan y acompañan a las municipalidades provinciales accionistas, a los gobiernos regionales y a las instituciones de la Sociedad Civil para el adecuado cumplimiento de las “Disposiciones para la elección, designación y conclusión del cargo de director, titular y suplente, de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”, aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Tercera.- Instituciones de la Sociedad Civil

3.1 Las Empresas Prestadora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal remiten a la Dirección de Saneamiento la relación actualizada de las instituciones de la Sociedad Civil que se encuentran ubicadas dentro de su ámbito de responsabilidad, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de publicada la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano. Asimismo, informan oportunamente cuando esta relación se modifique por la creación o extinción de alguna institución de la Sociedad Civil, ubicada dentro de su ámbito de responsabilidad.

3.2 Las Empresas Prestadora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal que a la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial hayan informado al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre las instituciones de la Sociedad Civil que se encuentran ubicadas dentro de su ámbito de responsabilidad, no están obligadas a cumplir con el plazo señalado anteriormente; salvo que requieran actualizar la relación de instituciones de la Sociedad Civil, para lo cual deben comunicar esto al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de publicada la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Procedimientos en trámite

Los procedimientos de elección, designación y conclusión de directores que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma, se adecúan a las “Disposiciones para la elección, designación y conclusión del cargo de director,



Resolución Ministerial

titular y suplente, de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”, aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Segunda.- Suspensión de la Plataforma Virtual

En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la presente Resolución Ministerial, se suspende la “Plataforma Virtual para la Designación de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”, por un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Tercera.- Precisión

Precisar que los directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal designados mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, concluyen su designación mediante Resolución Viceministerial del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

Cuarta.- Buen Gobierno Corporativo

El indicador clave para la evaluación de la reelección de candidatos a director, contenido en el inciso 4) del numeral 22.3 del artículo 22 de las “Disposiciones para la elección, designación y conclusión del cargo de director, titular y suplente, de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”, aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, es exigible desde que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento apruebe el nuevo modelo de código de buen gobierno corporativo aplicable a las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, conforme a lo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, que aprueba las “Disposiciones y plazos para la elección, designación y conclusión de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de

Accionariado Municipal”; excepto el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, que aprueba la “Plataforma Virtual para la Designación de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal” y el “Banco de Datos de Candidatos a Director”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO

Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento